



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2002/02009/1/2030

Montevideo, 6 de febrero de 2003

RESOLUCIÓN N° 049 /ACTA 005

VISTO: Los resultados de la inspección practicada el día 10 de octubre de 2002 a la empresa RECA TRADING S.A.

CONSIDERANDO: I) que se verificó que RECA TRADING S.A. instaló y operó un sistema de radiocomunicaciones empleando frecuencias atribuidas al Servicio Móvil Marítimo sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora. Por las infracciones cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso se gestionara la imposición de una multa de 70 U.R. (setenta unidades reajustables), sin perjuicio del cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas por utilización del espectro radioeléctrico.

II) que oportunamente se le otorgó vista a la interesada quien no evacuó la misma.

III) que a consecuencia de la petición de regularización presentada por la empresa de referencia, por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.703/DFR/02 de 3 de diciembre de 2002 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Montevideo.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1. Intímase a RECA TRADING S.A. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, del doble de las tasas y tarifas cuyo monto asciende a \$ 2.904,00 (dos mil novecientos cuatro pesos), que corresponde por concepto de :

- operación de una estación costera no abierta a la correspondencia pública que cursaba tráfico administrativo interno
- operación de una estación móvil incorporada al sistema para cursar tráfico relacionado al servicio móvil marítimo y

accesorio.

- utilización de 1 (una) frecuencia atribuida al servicio móvil en carácter de compartida.
2. Gestionar ante el Poder Ejecutivo la imposición a RECA TRADING S.A de una multa por un monto de 70 U.R. (setenta Unidades Reajustables) por operar un sistema de radiocomunicaciones sin autorización de esta Unidad Reguladora.
 3. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
 4. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas, cumplido vuelva a Secretaría General para su remisión al Poder Ejecutivo.